

RESOLUCION N^o 00288 DE 1.971

Bis

Juan (JP)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.-

EL GOBERNADOR DE BOYACA

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 49 del Decreto 2703 de 1.959 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JESUS MARIA BARRERA, en su condición de Presidente de la Junta de ACCION COMUNAL DE VEREDA "LA INDEPENDENCIA", con domicilio en el Municipio de SOGAMOSO, solicita de esta Gobernación se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad;

Que el peticionario acompaña a su demanda, copias debidamente autenticadas del acta de la instalación de la entidad en referencia, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir y las copias ha allegado igualmente autenticadas;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de orden moral y legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en promover el progreso integral de la región;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, artículo 36 del libro 1^o del C. C. y Decreto 1326 de 1.922 y 1510 de 1944, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 2070 de 1.969;

Que por las razones anotadas, en el caso de habilitar a la institución denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE "LA INDEPENDENCIA", del Municipio de SOGAMOSO, para ejercer derechos y obligaciones civiles, concediéndoles la Personería solicitada y;

Que el artículo 49 del Decreto 2703 de 1959, confiere a éste despacho la facultad de otorgar reconocimientos;

Secretaría

CONSERVACION DE BOYACA - ASESORIA JURIDICA.-

RESOLUCION No 00288 DE 1.971 *Res*

Judio (J)

RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada JUNTA DE ACCION COMunal DE LA VEREDA "LA INDEPENDENCIA", con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).-

El Presidente de la Entidad señor JESUS MARIA BARRERA, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, quedará inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta oficina y el expediente respectivo y se tendrá como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

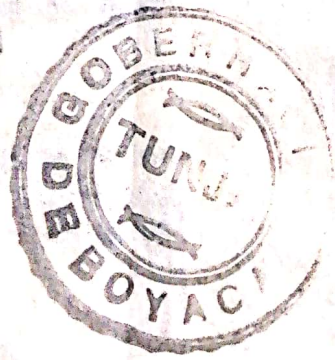
La presente resolución se publicará en el Periódico Oficial del Departamento y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1922) .-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE .-

Dada en Tunja, a los *J* días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno (1.971) .-

Humberto Avila Mora

HUMBERTO AVILA MORA
GOBERNADOR DE BOYACA.



Luis Rubiano Correa

LUIS RUBIANO CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO

